

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintidos

Se admite el *recurso de apelación* impetrado por la parte demandada *Rueda Clausen Ltda* y la Curadora Ad litem de las *Personas Indeterminadas* contra la sentencia proferida el 4 de febrero de 2022 por el Juez Primero Civil Municipal de Bucaramanga.

Dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 deberá el apelante *sustentar su recurso* so pena de declararlo desierto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b647a7ff78fbf9f923fbaac0c63c6013aa7c94decad4b7d57922631d9e3890**
Documento generado en 02/03/2022 03:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>